

Acta N.º 42

Sesión del 5 de Octubre de 1916

(Segunda hora)

A las 3 de la tarde el infuscrito Pro-Secretario anunció que no pueden concurrir a la Sesión los Sres. Presidente y Vicepresidente y que de acuerdo con el Reglamento de la Cámara debe proceder esta a la elección de Presidente accidental.

La Cámara consiente en ello y elige por votación nominal para el efecto al Sr. Serafín S. Wilber, quien pasa a ocupar el sillón presidencial y declamada instalada la Sesión con la asistencia de los señores Sres.: Ains, Aizpur, Canessa, Cordero Palacios, Harfain, Gómez de la Jone, Kruha, Murralde, Jaquillo, Rozala, Raso, Martínez, Pedrona, Penabazena, Valarzu, Villanar, Veintimilla, Villavicencio, Villagines y Telu.

Se lee y aprueba el acta correspondiente al día de ayer (2ª hora)

El Sr. Kruha pide, entonces, se reconsidere la resolución tomada ayer por el Senado en orden a insistir en el Proyecto de Decreto que asigna fondos para luz eléctrica en Belles, proyecto negado por la Colegiadora.

Se apoya el Sr. Villanar y la Cámara concede la reconsideración.

El mismo Sr. Kruha apoyado ahora por el Sr. Gómez de la Jone, hace moción en el sentido de que la Cámara se conforme con la resolución dada por la Colegiadora al Proyecto, en referencia.

Después de ligeras razones

396
aducidas por el Sr. Huerta en pro de su
moción, la Cámara la aprueba con-
firmándose por lo tanto, con la negativa
tantas veces citada.

Pase cuenta de un oficio de la
Cámara de Diputados en el que comuni-
ca que ha negado el proyecto de Decreto
que ordena al Sr. Múgica liquidar
de lo que se adeuda al Coman-
dante Gregorio Pazos por pensiones de
Retiro.

El Sr. Presidente consulta a la
Cámara si se conforma con la negati-
va.

El Sr. Cnel. Arango expone enton-
ces que la Cámara no debe confor-
marse con la negativa que ha dado
la Colegiadora al Proyecto, porque
si alguno tiene derecho a que se le
pague sus pensiones de Retiro, de
conformidad con el Art. 59 de la Ley, es
el Comandante Pazos.

Ciérrase el debate y la Cá-
mara se pronuncia por la Insistencia
y el Sr. Presidente designa para soli-
citar a los Señores Condeles Aran-
go y Bassó.

En este momento el Sr. P.
Teimbilla informa verbalmente en orden
al Proyecto de Decreto que dispone
se pague al Cnel. Luis F. Andrade las
pensiones de Retiro por invalidez relativa
que se le adeudan.

El Sr. P. Teimbilla, a
nombre de la Comisión opina porque
debe seguir el curso constitucional, el
proyecto aludido.

La Cámara aprueba este In-
forme verbal, como aprueba también
el Proyecto a que él se refiere y ordi-
nase. Y por tanto, devuélvase a la Cole-
giadora.

La Cámara de Diputados envía.

367

con los respectivos oficios, los siguientes proyectos:

" El Congreso del Ecuador
Tiene la solitud del Sr. Mayor Victor
M. Clavijo, y considerando que dicha so-
litud se halla fundada en merito de
Ley y Justicia

Resuelve:
Artículo único. Facilitare al Sargento
Mayor Victor M. Clavijo para que pueda
pasar revista, desde Octubre de 1.915
hasta Febrero de 1.916, y reclamar sobre
esta base, los haberes que le correspon-
dan como militar retirado. Dado
etc. - La Copia. - El Prosecretario. Luis
Fernando Ruiz"

" El Congreso del Ecuador

Acuerda:
En vista de la solitud presentada
por la Sra. Juana Burbano viuda de
Hernandez, ordenar que se le pague
la pensión de Montepío que le corres-
ponde según la Ley, por el tiempo
transcurrido desde del fallecimiento
de su esposo el Cndte. Leonardo Hernan-
dez hasta la fecha en que comenzó
a gozar de dicha pensión

El pago ordenado anteriormente
se verificará previa liquidación
practicada por la autoridad respec-
tiva, en virtud de la orden que de-
berá impartir, en este sentido, el
Ministerio respectivo. - Dado etc. - La
Copia. - El Prosecretario. Luis Fernan-
do Ruiz"

" El Congreso del Ecuador

Resuelve:

338
Artículo único. - Tímense, en lo sucesivo, el Montepío correspondiente, al grado de Coronel, a la viuda e hijos del Comandante Alejandro Andrade Trujama - Pardo etc.

" El Congreso del Ecuador

Acuerda:
Exitar al Poder Ejecutivo, para que disponga que los Sres. Ministros respectivos presenten a la próxima Legislatura Proyectos reformatorios respecto de Jubilación de Telegrafistas, de Profesores de Instrucción Primaria; así como también de Militares Retirados, de conformidad con las leyes que regularmente han expedido otras Naciones. - Pardo etc. - La Copia. - El Prosecretario Luis Fernando Ruiz.

" El Congreso del Ecuador

Decreta:
Artículo único. El art.º 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dice:
"En los Juzgados de 1.ª Instancia y en las Cortes Superiores y Suplenes no se admitirá escrito o pedimento que no esté firmado por un abogado con su cédula en la matrícula. - Pardo etc. - La Copia. - El Prosecretario Luis Fernando Ruiz."

De los proyectos presentados los 4 primeros son aprobados y ordena se devuelvan a la Colegiatura y el 5.º pasa a 2.ª y a la Comisión 2.ª de Regulación.

La misma Cámara devuelve, sin ninguna modificación, los siguientes tres proyectos que se ordena pasados al Ejecutivo.

1.º el de Decreto que aprueba los préstamos hechos por las Municipales.

lidades de la provincia de Manabí a los fondos de rentas especiales de las Cajas de las mismas, para invertirlos en el desarrollo de sus poblaciones;

2º el de Decreto, que destina para la construcción de una Osceel y de un edificio para Escuela de Niños, en el Cantón "Vinces", los impuestos establecidos por el Decreto Legislativo de 26 de Setiembre de 1911;

3º. - El de Decreto que autoriza a la Municipalidad de Santa Rosa para gravar los predios urbanos de sus parroquias, cuando éstas lo soliciten, y le faculta para la apertura de un camino que partiendo del Puerto actual, en el río Pilal, termine en la desembocadura del mismo, a cuyo efecto se señalaban fondos; y

4º. - El de Acuerdo que autoriza al Ministerio de Hacienda para que inscriba los billetes de Crédito Público emitidos el 27 de agosto de 1859 por el valor de \$ 3.000, pertenecientes al Sr. Alfredo Augusto Icaza.

La propia Cámara devuelve modificados los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1º El que concede amnistía a Carlos N. Gutiérrez;

2º. - El que autoriza al Ejecutivo para que conceda Montepío Militar a la viuda e hijos del Sr. Gal. Don Flavio Alfaro.

La modificación hecha al 1º consistió en haberse negado el considerando y agregado al artículo único un inciso que dactado así:

"Concedese también amnistía a todas las personas que se encuentren sub-judice, por causas de carácter meramente político.

La modificación hecha en

370
el 2º de los proyectos consiste en haber
adicionado el siguiente inciso:

"Asimismo, autorízase para que
conceda en las mismas condiciones, per-
són de Montejo Militar a las viudas e
hijos de los Generales Ríos y Medardo Ul-
faro, Alpirar Páez, Pedro J. Montero y Ma-
nuel Arzano y a las viudas e hijos de
los Coroneles Belisario Jorco y Luciano Co-
ral.

Trácese a 3ª discusión y es aproba-
do, artículo por artículo, el Proyecto de
Reformas a la Ley Vigintiésima de Hacienda.

El Sr. Sr. Villavicencio pide en-
tonces que se dé 2ª discusión al proyec-
to de Ley de Accidentes del Trabajo que
es de Animo trascendental tanto polí-
tico como social.

La Presidencia dispone que
se traga a la Mesa el referido pro-
yecto, y, leído artículo por artículo,
pasa inmediatamente a 3ª, con las si-
guientes indicaciones:

Al Sr. Villavicencio, al artº 1º:
Que se suprima "hallándose compren-
didos en esta definición los aprendices"
al 2º: "Que se elimine: "Jesús
muy manifiesta".

Al mismo Sr. Villavicencio ofrece
presentar en 3ª un pliego de indicacio-
nes para que se agreguen al Pro-
yecto.

A 3ª discusión pasa el Proyecto
de Decreto que faculta a la Junta de
Beneficencia de la Capital para tomar
en préstamo los fondos existentes para
la construcción de un nuevo Hospital
fondos que serán reembolsados por
el Supremo Gobierno a satisfacción lo
que acuerda a la referida Junta.

Asimismo pasa a 3ª, pa-
ra aprobación del informe verbal favora-
ble emitido por el Sr. Villavicencio, Sr.

Presidente de la Comisión 2ª de Legislación,
el Proyecto de Decreto que graba con
un impuesto a la propiedad urbana
de la ciudad de Remuldas para atan-
der al servicio del aseo e higiene de
la misma.

Señórese a discusión el proyec-
to de Acuerdo que insinúa al Ministro de
Obras Públicas para que de acuerdo con
el Emprecario de la conclusión del puen-
te sobre el río Cutuchi proceda a modifi-
car el contrato celebrado el 24 de mayo
de 1911 en orden a la más pronta eje-
cución de la obra.

Entonces el Sr. Cel. Araujo manifies-
ta, a nombre de la Comisión enemiga
de dictámenes sobre este proyecto
que la Comisión remete a la Legisla-
ción del Senado el Proyecto de Acuerdo
que tiene depositado su Secretario.

El Proyecto dice así:

"El Congreso del Ecuador

Considerando:

- 1º Que la obra del puente sobre el río "Cutuchi" es de imperiosa necesidad para el tráfico público y la Nación ha invertido en ella fuertes sumas de dinero; y
- 2º Que el contratista, Sr. Julio C. Pazmiño, tiene recibido en su mayor parte el valor de la obra, según el contrato celebrado con el Gobierno en 24 de Mayo de 1911.

Acuerda:

Facultar al Ejecutivo para que, a la brevedad posible proceda: bien por acor-
dar con el contratista, bien de una ma-
nera directa, a la conclusión de la obra,
consultando lo que más conviene a
los intereses de la Nación. Nada
etc. Araujo. A Pucheresse G.
La Cámara, después de

372
siguen debate, apueba el Informe verbal así como el proyecto presentado por el Cnel. Man-
zo, a nombre de la Comisión.

En este momento ingresan a la Cámara los Diputados Luis G. Páez y Jorge Y. Ramos y con la concurrencia de todos señores se entra a discutirse en 2º el Proyecto de Decreto que reglamenta el Comercio del opio bruto y medicinal y sus sales y derivados químicos.

Antes de iniciarse el Artº 1º el Sr. Dr. Dávila se expresa así:

"Debo manifestar a la H. Cámara del Senado los antecedentes que han precedido a esta Ley en la Cámara de Dipu-
tados.

Desde hace algún tiempo todos los mé-
dicos hemos venido observando con profun-
da tristeza, la manera como va exten-
diéndose en el Senado, el vicio pernicioso
de la morfomanía, vicio que degra-
da al hombre, y que, por desgracia, no se
lo ha podido evitar, con todas las esfuer-
zos que se han hecho, pues que entre
nosotros es conocida la costumbre de
no acatar ninguna de las disposiciones
reglamentarias emanadas de la autori-
dad. Esto ha inspirado a la Cámara
Legislativa para dictar la Ley que
va a discutirse y que, no dudamos,
ha de ser aprobada por la H. Cámara
del Senado."

Previa esta explicación, entra a
debate el Artº 1º de la Ley antedicha, ar-
tículo que, de acuerdo con la indicación
del Sr. Villanar, pasa a 3º agregando
después de "opio medicinal", "y sus al-
caloides"

Al Artº 2º después de algunas
consideraciones de parte de los Sres.
Villanar y Villavicencio, se lo niega, en
su totalidad.

En el Artº 3º por moción del

R. Villanar, y de acuerdo con la negación dada al Art. 2º, se eliminaron las palabras "y demás formas", agregándose "sus alcaloides", después de "opio medicinal".

Además, por indicación del Sr. Carrera apoyada por el Sr. Villavicencio, se fijó como multa de 50 a \$500 en vez de "200 a 300".

En el Art. 4º, de acuerdo con la reforma iniciada desde el art. 1º, se agregaron las palabras "y sus alcaloides", después de "opio medicinal".

El Art. 5º fue negado totalmente, y el 6º por indicación del Sr. Pr. Quidones, se lo redactó así:

"Toda persona que fuere sorprendida ejerciendo el comercio ilegal del opio, de la morfina, de la cocaína y sus sales, en cualquiera de sus formas, será procesada con multa de 200 a 1000 y prisión de uno a tres meses; además el artículo será decomisado. En caso de reincidencia, se aplicará el artículo sin sujeción de las penas. Si el artículo fuese decomisado merced a una denuncia hecha por cualquier ciudadano, este tendrá opción al 30% de la multa impuesta".

El Art. 7º pasó a B. como consecuencia del proyecto, con sólo la negación de la palabra "adornada", después de "papabeun, demmifera", indicación que le hizo el Sr. Pr. Quidones.

El Art. 8º, por indicación del mismo Sr. Quidones, pasó con la siguiente agregación al final del artículo: "de estar escrita íntegramente en letras, con tinta, sin abreviaturas ni signos convencionales".

El Art. 9º pasó sin observación, y el 10º anotándose la indicación del Sr. Quidones para que se suprimiera

374
De él la palabra "ordenanzas"

En el Art. 11, por moción de los Ptes. Pareda y Villavicencio, se fuesen como multa de 500 a \$500 en vez de "200 a 300"

El Art. 12 pasó como consta del Proyecto, y el 13 fue negado totalmente, sin debate.

El Art. 14 a virtud de las reformas anteriormente hechas, fue redactado por el Sr. Villamar en los siguientes términos, y así pasó a 3.º:

"En caso de llegar a descubrirse un fumadero de opio, su dueño o dueños serán penalizados con \$500 de multa cada uno, si son ecuatorianos; y penados con la misma multa, pudiendo ser expulsados del país inmediatamente, si con extranjeros. El fumadero será clausurado y todas las piezas de fumar que en él se encuentren, destruidas. Los muebles y más objetos de valor que hubieren en el fumadero, serán vendidos en pública subasta y el producto de esta venta y las multas ingresarán a los fondos de Inspección Píblica de la localidad en que existía el fumadero"

"En caso de reincidencia las multas de que habla este artículo serán de mil a cinco mil sucres"

Los Arts. 15.º y 16.º fueron negados totalmente.

En consideración al 17.º, pasó a 3.º redactado por el Sr. Villamar en estos términos:

"Por uso indebido de las sanciones mencionadas en esta Ley, se entenderá todo uso que no sea el terapéutico"

Los Arts. 18.º y 19.º se negaron en su totalidad.

El Art. 20.º pasó a 3.º modificado en esta forma por los Ptes. Villamar y Briones.

"Las personas que hicieren uso indebido e inmoderado de las sustancias a que viene referirse esta Ley, se han consideradas como enfermas, y recibidas en un Hospital de Curas de Salud, mientras dure el tratamiento que han merecido por su vicio"

El uso indebido e inmoderado de estas sustancias será de denuncia obligatoria"

"Los extranjeros que infringieren este artículo podrán ser expulsados del país."

Los arts. 21, 22, 23, 24, 25 y 26, pasan a 3ª como constan del Proyecto, con la indicación del Cnel. Passo, para que en el 21º se suprima la palabra "rehabilitado"

El mismo Cnel. Passo, indicó para 3ª que antes del artículo final se ponga el siguiente:

"Los médicos y farmacéuticos que favorecieren el uso de las sustancias y más sustancias a que se refiere esta Ley y el médico que no denunciare su uso, serán penados con una multa de \$200 a \$1000 y sufrirán, además, en el caso de reincidencia, la pena de suspensión por 3 años, del ejercicio profesional. Esta pena se impondrá por la autoridad correspondiente, previo informe pericial, o de la facultad respectiva, en su caso"

Proceso

Reinstalada la sesión el Sr. Pq. Cancun con apoyo del Sr. Gómez de la Jara hizo la siguiente moción que aprueba la Cámara.

"Como primer asunto de la sesión de la 1ª hora del día de mañana, considerar la Cámara, en 3ª discusión, el Proyecto relativo al opio".
Pasó cuenta del siguiente Informe:

375

Señor Presidente:
Las Objeciones al proyecto de Resolución que dispone conceder Letras de Montepío a los deudos del Feriente de Reserva Pn. Joaquín E. Burbano, además de que están fuera de lugar por haber sido hechas a destiempo, no tienen razón de ser, sencillamente porque los Decretos y Resoluciones del Congreso no son susceptibles de Objeciones. En tal virtud, la Comisión 1.ª de Guerra opina porque el Senado debe rechazar las Objeciones al Proyecto de Resolución que ha sido estudiado y ordenar se devuelva al Ministerio de Guerra, para la publicación en el "Registro Oficial".

J. M. Lasso. - Jefe

Abre el debate, respecto al informe el mismo que es aprobado en su primera parte, es decir en aquella en que afirma que las Objeciones han sido hechas a destiempo, resolviendo, por tanto, la Cámara de acuerdo con la Constitución. Se rechazan dichas Objeciones las que están concebidas en estos términos:

"Objeciones"

En el mes de Diciembre de 1914 el Ejecutivo negó la concesión de Letras de Montepío Militar a la Sra. María Sánchez y menores Clara y Juan Gabriel Burbano, viuda e hijos, respectivamente, de Pn. Joaquín E. Burbano, entre otras razones por la de que la Ley de la Materia concede aquella gracia sólo a los deudos de los oficiales fallecidos, más no a los de individuos de tropa, clase en la que murió el expresado Burbano, ya que si bien este había obtenido en 1910 Despacho de Feriente de Reserva del Rgto. de Caballería de 1.ª Reserva, correspondiente a la provincia de Imbabura, tal Unidad no estuvo llamada al servicio activo cuando la acción de Armas de Casaca

qui, en la que ocurrió el fallecimiento del expresado Burbano, quien entonces figuraba como Sargento 2º en el Cuadro del Ejército.

Por otra parte, según el art. 11 del Título II, Tratado del Código Militar, los Despachos de Oficiales de Reserva son válidos por todo el tiempo que aquellos permanezcan en el Cuerpo al que hubieren sido destinados.

En consecuencia, el Ejecutivo fundándose en los argumentos expresados y en las prescripciones de los Arts. 6, 24, 55 (Vij) y 80 (VII) de la Constitución Política del Estado, objetar el precedente Proyecto de Resolución que dispone se conceda Depuso de Montepío Militar a la viuda e hijos del predicho Sargento Burbano. Quito, a 16 de Octubre de 1915.

Leonidas Plaza G. Jefe del Ministerio de Guerra y Marina. J. Galumbide.

Previo a aprobación de los Informes que se exponían luego, la Cámara, sin debate, da su asentimiento a los siguientes Proyectos:

"El Congreso del Ecuador

Acuerda:

Pedimos sin efecto la disposición ejecutiva por la cual en el año de 1912 se suspendió del goce de la pensión de Retiro Militar al Sr. Fermin Coronel Don Manuel de J. Bolivarano; y de conformidad con la última parte del Art. 59 de la Ley de Retiro, se pague conforme a ley al expresado jefe, las pensiones de Retiro de que no hubiere sido cubierto durante el año citado. - Pardo etc.

El Congreso del Ecuador

Acuerdos:

Artículo Único - Rehabilitase a los Sres. Coronel Pn. Ricardo Zambrano y Comde. Amable Roura, para que, previa la respectiva calificación de sus servicios, obtengan Letras de Retiro - Quito, a 5 de Octubre de 1916. - J. M. Passo S. - Manjo - Espinel."

El Congreso del Ecuador
Vista la solicitud del Comde. Julio C. Aguila

Acuerdos:

Se accede al peticionario las pensiones de retiro de que fue privado por orden general del 16 de Mayo de 1913"

El Congreso del Ecuador

Acuerdos:

Artículo Único: - Rehabilitase a los Sres. Teniente Mayor Fernando Picorno y Capitán Teodoro Ponsa, para que, previa la respectiva calificación de sus servicios, obtengan sus Letras de Retiro - Quito etc. - J. M. Passo S. - Manjo. - H. J. Espinel."

Por los Informes referidos al 1º, 2º y 4º de estos proyectos, dicen así:

Señor Presidente:

Vista la solicitud del Sr. Feriense Cnel. Pn. Manuel de G. Bajarano, por medio Comisión 1ª de Peticiones, la cree acogida a juicio y en tal virtud, acompañando el proyecto de acuerdo que accede a lo pedido, talon simple el más acurado parecer de la H. Cámara dignamente presidida por Ud. Quito, a 5 de Octubre de 1916. Rafael Gómez de la Josa. - Amos H. Manjo"

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2.^a de Guerra es del parecer que se acceda a lo solicitado por el Cndte. Julio C. Ayala, sobre pago de pensiones de retiro de que disfrutó en goce hasta el 16 de mayo de 1913 y de plus que fue privado por decreto conplacido en un movimiento subversivo, cuyo del que le absolvió definitivamente al Poder Judicial. Ventimilla. - J. R. Martínez"

Señor Presidente:
Estudiadas las solicitudes así del Sargento Mayor Don Fernando Jácome como la del Capitán Cleodoro Durazo, nuestra Comisión 2.^a de Guerra opina: que hallándose dichos oficiales comprendidos en el caso del inciso 3.^o del Art. 3.^o de los Decretos de la Ley sobre la Terminación del Servicio activo, deben ser atendidos favorablemente. En consecuencia, la Comisión acompaña el correspondiente proyecto de acuerdo. Quito, a 28 de Setiembre de 1916. - J. M. Pardo A. - Angel P. Araujo. - H. H. Espinel."

El Informe relativo al proyecto sobre rehabilitación a los Comandantes Rivera y Zambrano, lo envió verbalmente el Sr. Encl. Araujo, manifestando que dichos militares tienen a favor a que se les pague sus pensiones de Retiro de acuerdo con la Ley.

En 3.^a Discusión son aprobados los proyectos de Decreto siguientes, originados de la Colegisladora:

El que exonera del pago de la contribución territorial del uno y dos por mil a los moradores de las parroquias de Guaranda, Fabela, Pempe, y Alto por cuanto son públicos los daños causados por las últimas erupciones del Tungurahua; y
El que faculta a la Ministri

cipalidad de Quito para que conceda la exclusiva a la persona o Compañia con quien contratase la construcción de Tranvías Eléctricos desde la Capital hasta cualquier pueblo o pueblos del Cantón.

En este momento el Sr. Dr. Carrera pasa a ocupar la Presidencia llamado por el Sr. Dr. Wilther por cuanto este último ha Ausente, y va a discutirse el siguiente Informe:

Señor Presidente:
Nuestra Comisión de Crédito Público, encargada de informar acerca del reclamo del Sr. José A. Castillo, opina que la H. Cámara debe expedir la resolución que le atribuye el Art. 27 de la Ley de Consolidación vigente, para lo que se permite someter a su consideración el adjunto proyecto, salvando, en todo caso, la más vacilada opinión de la H. Cámara. - S. S. Wilther y R. Martínez"

Señor, al efecto, la Ley de Consolidación vigente, y sin más, la Cámara aprueba el Informe, así como el siguiente Proyecto de Acuerdo:

"El Congreso del Ecuador Vista la solicitud presentada por el Sr. José A. Castillo

Acuerda:
Art. 1.º - Autorizar al Ministro de Hacienda para que inscriba los títulos de Crédito Público emitidos en 2, 9 y 12 de Diciembre de 1846, por un valor total de \$4.640 o sea cinco mil ochocientos pesos, según el detalle siguiente:

- N.º 188 por 2000 pesos
- id 219 id 1000 id
- N.ºs 266, 267, 269, 270, 271, 272, 359 y 456 por cincuenta pesos cada uno.

N^{os} 353, 356, 444, 448, de cien pesos cada uno.

N^o 391 - de 2000 pesos.

Art^o 2^o. - Plenas los requisitos de que trata el artículo anterior, los billetes aludidos serán enjeados con bonos de la Deuda Interna Insuelta, según lo dispone la Ley de Consolidación vigente. - Pado etc."

El Sr. Sr. Villavicencio pide entonces la reconsideración de la moción dada ayer por la Comisión del proyecto de Decreto que trata con el P. 20 el 9 de azúcar que se produce en los Cantones Yaguajay y Miraflores para insueltos, en la conclusión del Hospital en este último lugar.

Le afianza al Sr. Sr. Villavicencio y la Comisión le concede la reconsideración y la Presidencia dispone de ello a considerar el Proyecto en la Sesión de Mañana a la 1^a hora.

El infrascrito hace presente que se ha consignado en Secretaría un informe relativo a la solicitud de los Señores Accionistas y liquidadores de la Sociedad Nacional Comercial de Guayaquil; pero que dicho Informe no está suscrito sino por un solo miembro de la Comisión a saber, por el Sr. Heracio H. Espinosa.

Entonces el Sr. Martínez expresa que también él debió suscribir ese Informe, pero que no lo ha hecho porque el proyecto está en pugna con su manera de pensar, puesto que se va a constituir un crédito privilegiado en favor de la Compañía Nacional Comercial, lo que no cree en manera alguna aceptable.

La Presidencia en uso de sus atribuciones reglamentarias, dispuso de oficio,

382
Sin informe, el Proyecto en 3ª Discu-
sion.

En cumplimiento a dicha orden
se lee y aprueba el Art. 1º del proye-
to, sin observacion alguna.

El Art. 2º por mocion del
Sr. Martinez y Sr. Villagomez se aprueba,
agregando "al final." - hasta concu-
rrencia de la cantidad que para el pa-
go de esta deuda se asigna en el
Presupuesto Nacional."

De conformidad con la refor-
ma hecha al Art. 2º, en el Art. 3º se
agregaron despues de "el presente Decre-
to", las siguientes palabras: "hasta con-
currencia de la cantidad que para
el pago de esta deuda se asigna en
el Presupuesto Nacional." Debiera conti-
nuar el articulo asi: "Serán como re-
sponsables y pecuniariamente res-
ponsables - etc."

El inciso final de este articu-
lo se negó. Sin debate se aprubó el
Art. 4º, y se negó el 5º.

La Presidencia dispuso
se devuelva el Proyecto a la Cam-
ara de origen, y se da por terminada
la presente sesion.

S. S. Wittner
El Presidente
S. S. Wittner

M. Prosecretario,

Camara
El Senador,
C. de

M. Pérez